



BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES para promover el feminismo o para llevar a cabo proyectos de igualdad en Oiartzun

1. FINALIDAD y MARCO LEGAL

1.1 Objetivos de las bases

El objeto de las presentes bases es la regulación de las subvenciones a asociaciones de mujeres, asociaciones mixtas y agentes locales por el procedimiento de concurrencia competitiva, con el fin de apoyar acciones que promuevan una visión feminista y paritaria en Oiartzun. Se apoyarán proyectos o acciones dirigidas a promover la igualdad de mujeres y hombres, en particular:

- Fomento del asociacionismo y la participación de las mujeres de Oiartzun en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural del municipio.
- Sensibilización y divulgación en materia de igualdad de trato y oportunidades en materia de promoción y defensa de los derechos de las mujeres y de las personas LGTBI.
- Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, defensa de los derechos de las mujeres que la combaten y reparación social y simbólica.
- Iniciativas para aumentar la conciencia feminista.
- Educar en valores y actitudes de paritarias para promover la transformación de los roles de sexo-género en la sociedad.

1.2. Normativa aplicable

Se tendrá en cuenta el marco legal de las subvenciones, por lo que la persona o asociación beneficiaria deberá respetar toda la normativa vigente que le sea de aplicación, en particular las siguientes: Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, publicada en el BOG de 30 de noviembre de 2018; Plan Estratégico de Subvenciones de Oiartzun 2019-2021; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

2. PRESUPUESTO

El importe de las subvenciones convocadas a través de este programa asciende a 5.000,00 euros, con cargo a la siguiente partida económica: 1 1005.480.231.50.09 2021 DIRULAGUNTZAK: GENERO BERDINTASUNA.

3. PERSONAS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Tal y como establece el punto nº 2 de la Ordenanza General de Oiartzun, podrán acceder a las subvenciones las personas o asociaciones que tengan su sede o delegación permanente en Oiartzun o que desarrollen sus actividades en Oiartzun de forma permanente, en particular asociaciones de mujeres y asociaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la promoción de la igualdad de mujeres y hombres, en los términos que establece el artículo.

Todos aquellas personas o entidades podrán solicitar subvenciones, aun sin personalidad jurídica, cuando se encuentren en situación de desarrollar las actividades que regulan estas subvenciones y cumplan los siguientes requisitos:

Si quien solicita la subvención es una asociación, se le exigirá:

- Estar constituidas conforme a la legislación vigente e inscritas en los registros correspondientes.
- Disponer de Código de Identificación Fiscal.
- Estar al día en las obligaciones tributarias.

No podrán ser objeto de subvención las personas o entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, tengan limitado o suprimido este derecho. Tampoco podrán acceder a la subvención las personas condenadas por resolución definitiva a la pérdida de este derecho, o en cualquiera de los otros supuestos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Personas o físicas o jurídicas sancionadas administrativa, laboral o penalmente por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

Las personas físicas o jurídicas cuyos objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, actividad, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres o hombres.

Personas físicas o jurídicas que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La entidad podrá acreditar mediante testimonio judicial o certificado que no está incurso en prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. La documentación no disponible podrá ser sustituida por una declaración responsable.

4. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Son objeto de esta convocatoria los siguientes proyectos:

Serán subvencionables las actividades que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 para las siguientes actividades:

- Proyectos que promuevan la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos
- Proyectos de sensibilización, formación y difusión de los derechos de las mujeres y de las personas LGTBI.
- Fortalecer el tejido asociativo de mujeres y el movimiento feminista.
- Actividades de fomento del empoderamiento personal, sociopolítico y económico de las mujeres.
- Proyectos que promuevan el debate y la reflexión sobre la situación sociopolítica de las mujeres, apoyando la creación de redes y promoviendo actividades para el desarrollo de la capacidad de gestión y dirección de las mujeres, para garantizar la participación en los ámbitos de poder y toma de decisiones.
- Proyectos de investigación y recuperación de la historia y el pensamiento feminista de las mujeres y que promuevan la creación y difusión de referencias y genealogías de las mujeres.
- Proyectos orientados a la mejora de las condiciones de vida de colectivos de mujeres con características especiales.
- Proyectos que contemplen la colaboración e intercambio de experiencias entre asociaciones de mujeres y asociaciones de cooperación para el desarrollo de programas y acciones conjuntas desde la perspectiva de género.
- Actividades de sensibilización y transformación de los roles y estereotipos de sexo-género y su incidencia en la vida de mujeres y hombres en el ámbito privado y público.
- Actividades de información, sensibilización, prevención y reparación de la violencia contra las mujeres.
- Acciones que promuevan la transformación de actitudes masculinas en igualdad desde la deconstrucción de la masculinidad.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en las hojas de solicitud que el Ayuntamiento habilitará al efecto. Asimismo, podrán presentarse en los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para acogerse a las subvenciones se dirigirán al órgano convocante y deberán ir firmadas por el beneficiario o persona que le sustituya y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso general de solicitud cumplimentado y firmado.
- Número de del DNI de la entidad solicitante, persona responsable o representante.
- Número del NIF de la asociación, entidad o interesado solicitante, en su caso.
- Certificado del banco o caja de ahorros que acredite la apertura de una cuenta corriente por parte de la asociación, entidad o interesado solicitante.
- Memoria del proyecto, actividad o programa que pretende subvencionar: objetivos, actividades previstas, destinatarios, etc.

- Presupuesto de gastos e ingresos de las actividades.
- Declaración jurada de las obligaciones de la Seguridad Social, obligaciones tributarias y otras subvenciones. La acreditación podrá ser sustituida por la declaración responsable cuando el solicitante se encuentre en alguno de los supuestos 6.e. de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Quienes soliciten la ayuda por primera vez, además de las anteriores, copia del certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones y Entidades del Gobierno Vasco y Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Oiartzun realizará por medios electrónicos las comprobaciones y consultas necesarias para la presente convocatoria, a fin de obtener los siguientes datos interoperables:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Identidad.

Todos ellos, salvo que el interesado manifieste expresamente su oposición en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Fotocopia del DNI o NIF.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el Ayuntamiento de Oiartzun no pudiera recabar electrónicamente dicha documentación, excepcionalmente podrá requerir al interesado para que la aporte.

6. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, acompañadas de la documentación descrita en el artículo anterior.

Si la solicitud o documentación que la acompaña adoleciera de algún defecto o estuviera incompleta, se concederá a los interesados un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, para que subsanen los mismos. Transcurrido el plazo sin que se hayan subsanado los defectos, se tendrá por desistida la solicitud, archivándose el procedimiento.

7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ordenanza de subvenciones de Oiartzun.

8. DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN.

De acuerdo con lo recogido en el título IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de Oiartzun, la Técnica de Igualdad tramitará las solicitudes, y la Comisión de Igualdad evaluará, emitirá el informe correspondiente y el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, ofreciendo a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones.

Cuando en el procedimiento no se aporten otros actos, alegaciones o pruebas aducidas por los interesados, podrá prescindirse de este trámite de audiencia. En este caso la propuesta de resolución será definitiva. El alcalde del Ayuntamiento de Oiartzun es el órgano competente para resolver este procedimiento.

9. IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE

Una vez rechazadas las solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos, entre las que superen dicha puntuación, la subvención se distribuirá dividiendo el presupuesto total destinado a esta convocatoria entre la suma de las puntuaciones asignadas a todos los proyectos o subvenciones, fijando el valor de cada punto. El valor de un punto multiplicado por los puntos utilizados para valorar cada proyecto determinará el importe de la subvención. Si la cantidad calculada en función de la puntuación obtenida fuera superior a la subvención solicitada, se deducirá la diferencia.

Se abonará un máximo del 80% del coste del proyecto y se subvencionará con un máximo de 2000 euros por solicitud.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Calidad técnica del proyecto	30
Proyectos que tengan en cuenta la perspectiva interseccional: edad, raza, inmigración, identidad sexual y de género, diversidad funcional, pobreza y/o exclusión social.	5
Perspectiva de género en el proyecto	15
Cumplimiento de los criterios lingüísticos	5
Cumplimiento de los criterios medioambientales	5
Proyecto presentado por una asociación de mujeres	5
Tener como objetivo el empoderamiento de las mujeres	5
Actos de denuncia y reivindicación	5
Trayectoria, continuidad, estabilidad y dedicación demostrada por la Asociación	5

Proyectos orientados a la difusión de los derechos de las mujeres, la historia y el pensamiento feminista, así como a la creación de referencias y genealogía de las mujeres.	5
Actividades con enfoque y finalidad coeducativa	5
Actividades de prevención y reparación de la violencia contra las mujeres	7
Proyectos que promuevan la participación de los hombres para la igualdad	3
TOTAL PUNTOS MÁXIMO	100

Para ser subvencionados, los proyectos presentados deberán obtener al menos 30 puntos de la puntuación máxima, según los criterios anteriores. El importe de la subvención para este programa se dividirá por el total de puntos asignados a las asociaciones (según los indicadores de valoración que aquí se detallan), calculándose así el valor económico de cada punto. Multiplicar este valor económico por los puntos que obtenga la asociación, lo que indicará el importe de cada subvención.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIAS y BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Oiartzun. Entre otros, y además de lo mencionado en otros apartados:

- 1) Cumplimiento del objeto, ejecución del proyecto, actividad o comportamiento que motive la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el Ayuntamiento de Oiartzun el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- 3) Someterse y colaborar con el órgano concedente en las actuaciones de comprobación, en los términos de la normativa vigente, así como en cuantas otras actuaciones de comprobación y control financieros puedan llevar a cabo los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en actuaciones anteriores.
- 4) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- 5) Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- 6) Reintegro de la subvención, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes normas fundacionales.
- 7) Obtener todas las autorizaciones para el ejercicio de la actividad subvencionada y cumplir lo establecido en las mismas.
- 8) Respetar los derechos fundamentales de las personas durante el desarrollo de la actividad.



9) Cualquiera que sea la actividad subvencionada, el organizador tendrá las siguientes obligaciones:

A) La entidad beneficiaria deberá redactar y dar a conocer en euskera o en las dos lenguas oficiales los escritos, anuncios, notas y demás comunicaciones que se publiquen en la actividad subvencionada, así como la publicidad tanto oral como escrita. Asimismo, los mensajes emitidos por megafonía en eventos concretos deberán transmitirse en euskera o en las dos lenguas oficiales. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse en la justificación de la realización de la actividad subvencionada.

B) La persona organizadora de cualquier actividad subvencionada deberá comunicar la colaboración del Ayuntamiento de Oiartzun en todos los anuncios realizados por escrito, oralmente o mediante imágenes, incluyendo su logotipo (p.e. web, carteles).

12. FORMA Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

Para la justificación de la subvención, la asociación o persona beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento de Oiartzun, antes del 31 de enero de 2022, la documentación requerida, acompañada de la siguiente documentación:

A) Memoria justificativa de la actividad. En ella se explicarán los detalles de la actividad:

- Fecha y lugar de realización.
- Cómo ha sido la participación.
- Conclusiones, evaluación realizada.
- Si hubiera documentación gráfica y/o audiovisual (carteles, fotografías)

B) Memoria económica

- Balance general de ingresos y gastos.
- Facturas originales que justifiquen íntegramente los gastos de las acciones.
- Se presentará un listado de todas las facturas.
- Relación de subvenciones solicitadas (solicitadas, pendientes de resolución y resueltas) por la Asociación a otras entidades con el mismo objeto.

El volumen total de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Si así ocurriera, la entidad estaría obligada a devolver la cantidad percibida en exceso en un plazo máximo de 60 días.

13. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se hará efectivo en los plazos y forma establecidos en las bases generales. Una vez concedida la subvención, el pago se hará efectivo mediante el abono del 100% de la subvención una vez presentada la documentación requerida en el Ayuntamiento de Oiartzun.

14. DISPOSICIÓN ADICIONAL 14ª

En todo lo no previsto expresamente en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria y demás disposiciones legales.